RESOLUCIÓN 134
(Agosto 21 de 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Alcalde Municipal de Palmas del Socorro – SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia (ART. 315), la ley 136 de 1994 (modificada por la ley 1551 de 2012), el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y

CONSIDERANDO:

1. Que, el decreto 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, respecto de la modalidad de contratación directa estable;

> *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

2. Que, el Municipio de Palmas del Socorro, bajo la modalidad de selección directa, requiere realizar un contrato cuyo objeto corresponde: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y LA ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD , AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009."**

3. Que, la naturaleza jurídica del convenio identificado en el numeral anterior, no corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ni a un contrato de empréstito, razón por la cual se requiere de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

4. Que la causal de contratación directa invocada es:

- _____*Convenios o contratos interadministrativos, que no corresponde a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).*
- _____*Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*

- _____*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*
- _____*Adquisición de bienes inmuebles.*
- _____ *Arrendamiento de bienes inmuebles*
- ____ *Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público (Literal f) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007).*
- _____*Urgencia manifiesta.*
- __*X*___*Convenio 092 del 2017*

5. El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es de: : **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. ($28.080.000,01),** calculado conforme a los aportes de las partes y número de adultos mayores a atender, representado así:

 Un aporte del Municipio por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. ($19.656.000,01=.).

 Un aporte de al centro Bienestar la Voz de la Experiencia de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($8.424.000,00).

6. Las condiciones que se exigirán son las siguientes:

El alcance del objeto del convenio, es garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social del municipio de Vélez-Santander conforme lo establece la ley 1276 y 1315 de 2009

- Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- Orientación Psicosocial prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología.
- Atención Primaria en Salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. (Auxiliares de Enfermería, entre otros)
- Aseguramiento en Salud, promocionar el aseguramiento y verificar que todos los adultos mayores cuenten seguridad social en salud.
- Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- Deporte, Cultura y Recreación, suministrado por personas capacitadas.

- Auxilio Exequial, garantizar que los adultos mayores cuenten con servicios exequiales.
- Prestar servicios de alojamiento y otros (Personal Asistencial: Aseo, Cocina, Lavandería).

7. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es la plataforma SECOP II

8. Que se elaboraron los estudios previos para la contratación directa aludida en el presente acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y LA ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD , AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009.**"conforme a los argumentos consignados en el acápite de los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor del convenio que se llegue a suscribir con fundamento en el presente acto administrativo es el funcionario que ejerza como Secretario/a de Salud.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Palmas del Socorro, Santander, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Responsables de:	*Nombre*	*Firma*
Firma de Responsable revisión aspectos jurídicos.	ESE Servicios Integrados - HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		